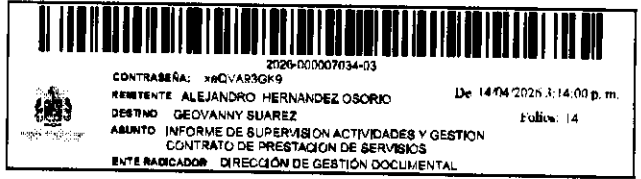
 FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA PARA DEFENDER NUESTRO PAÍS	INFORME SUPERVISIÓN ACTIVIDADES Y GESTIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	Página: 1 de 7 Código: MDN-COGFM-PROGESAD-DIADF-FU.95.1-33 V.13
	SGI	Vigente a partir de: 20-04-2023

Bogotá D.C., 13 de abril de 2026

No. 003

Señor Coronel
GEOVANNY ANDRES SUAREZ PENAGOS
 Director(a) Administrativo y Financiero
 Comando General de las Fuerzas Militares
 Bogotá D.C




Asunto: Informe de Supervisión, Actividades y Gestión Contrato de Prestación de Servicios

De acuerdo con lo establecido en el Contrato de Prestación de Servicios N°059 DIADF del 2026, de manera atenta me permito relacionar a continuación el detalle de las actividades realizadas a la fecha por parte de DANIEL ALEJANDRO HERNANDEZ OSORIO, quien presta sus servicios como Asesor Jurídico, en cumplimiento con las obligaciones específicas pactadas en el contrato, cuyo objeto es: Prestar los servicios profesionales como abogado para asesorar al Departamento Conjunto de Personal (CGDJ1), así:

No.	OBLIGACIONES CONTRACTUALES	ACTIVIDADES DESARROLLADAS
1	Prestar asesoría y apoyo legal en coordinación con las diferentes dependencias de la entidad. ✓	<ol style="list-style-type: none"> Se proyectaron los oficios N° 2026-00003373C01 del 23 de marzo de 2026 y N° 2026-00005239C01 MDN - CGFM-JEMCO, mediante la cual se solicitó a Armada Nacional, respuesta respecto de la unificación de criterios en cuanto a la calificación de los Informes Administrativos por Muerte, puntualmente para el personal de Soldados Profesionales, esto con el propósito de ser incorporados en la modificación de la Directiva Ministerial 025 de 2018. Se proyectó circular N° CI2026-004-CGDJ1 del 20 de marzo de 2026, mediante el cual se solicitó a las Fuerzas designar delegación para llevar a cabo mesas de trabajo respecto del al proceso de modificación de la Directiva 025 de 2018 "Políticas y procedimientos para el reconocimiento y pago de prestaciones sociales en el Ministerio de Defensa Nacional". Con el propósito de dar respuesta a la solicitud de iniciativa legislativa tendiente a la modificación del Decreto

26
 2026/04/13

 <p>FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA ARMED FORCES OF COLOMBIA</p>	<p>INFORME SUPERVISIÓN ACTIVIDADES Y GESTIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS</p>	<p>Página: 2 de 7</p> <p>Código: MDN-COGFM-PROGESAD-DIADF-FU.95.1-33 V.13</p>
	<p>SGI</p>	<p>Vigente a partir de: 20-04-2023</p>

		<p>Ley 1790 de 2000, presentada por la Oficina del Sargento Mayor Conjunto de las Fuerzas Militares, se proyectó el oficio N° 2026-00004310C01 /MDN-CGFM-JEMCO del 30 de marzo de 2026 dirigido al Ejército Nacional, para que se pronuncien frente a la propuesta.</p> <p>4. Se proyectó oficio N° 2026-00002759C02 / MDN - CGFM-JEMCO-SEMPE-CGDJ1 del 31 de marzo de 2026 dirigido a la Oficina del Sargento Mayor Conjunto de las Fuerzas Militares, mediante el cual se solicitó la ampliación de la Propuesta de Creación Prima Mensual 12% para SM, SMC y SMCC.</p> <p>5. Se proyectó circular N° CI2026-018-CGDJ1 del 08 de abril de 2026, mediante el cual se solicitó a las Fuerzas emisión de concepto jurídico y observaciones que se estimen pertinentes frente al proyecto de la resolución <i>"Por la cual se conforma el Comité estratégico de seguimiento y evaluación de la Política y Lineamientos de Salud Mental del Sistema de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional –SSMP"</i>.</p>
<p>2</p>	<p>Asistir a las diferentes reuniones convocadas por la entidad.</p>	<p>1. El día 24 de marzo de 2026, se asistió a mesa de trabajo con las Fuerzas, convocada por el Departamento Conjunto de Personal CGDJ1, acerca de la Propuesta de creación de prima mensual para Suboficiales de las Fuerzas Militares en los grados SM, SMC y SMCC, en dicha reunión se proyectó acta No. AC-2026-00304C04 de la misma fecha.</p> <p>2. El día 09 de abril de 2026, se asistió a mesa de trabajo con las Fuerzas, convocada por el Departamento Conjunto de Personal CGDJ1, mediante la cual se adelantó la primera mesa de trabajo de modificación de la Directiva</p>



Ministerial No. 025/2018, en dicha reunión se proyectó acta No. AC-2026-00437C04 de la misma fecha.

3

Apoyar a la entidad en la proyección de respuestas a derechos de petición.

1. Se proyectó respuesta a petición presentada por el señor LUIS ALEXANDER ARBOLEDA ZAPATA, mediante los siguientes oficios:

- N° 2026-00002769C01 / MDN - CGFM-JEMCO del 17 de marzo de 2026.
- N° 2026-00003400C01 MDN - CGFM-JEMCO del 23 de marzo de 2026.
- N° 2026-00003710C01 MDN - CGFM-JEMCO del 25 de marzo de 2026.
- N° 2026-00004561C01, MDN - CGFM-JEMCO del 01 de abril de 2026.

2. Se proyectó respuesta a petición presentada por el señor JUAN CARLOS GIL SALGADO, mediante los siguientes oficios:


- N° 2026-00003487C01 / MDN - CGFM-JEMCO del 24 de marzo de 2026.
- N° 2026-00005275C01 / MDN - CGFM-JEMCO del 09 de abril de 2026.
- N° 2026-00005605C01 / MDN - CGFM-JEMCO del 11 de abril de 2026.

3. Se proyectó respuesta a petición presentada por el señor JOSE ESPINOSA HENAO, mediante oficio N° Radicado 2026-00003711C01 /MDN-COFGM-JEMCO del 25 de marzo de 2026.

4. Se proyectó respuesta a petición presentada por el señor MARCO TULIO GARZÓN ÁLVAREZ, mediante el oficio 2026-00003695C01 / MDN-COFGM-JEMCO del 25 de marzo de 2026.



		<p>5. Se proyectó respuesta a petición presentada por JORGE ELIECER SÁNCHEZ VARGAS, mediante oficio N° 2026-00002401C02 / MDN-CGFM-JEMCO del 26 de marzo de 2026.</p> <p>6. Se proyectó respuesta a petición presentada por JORGE AUGUSTO PALACIO GARZÓN, mediante oficio N° 2026-00004573C01 MDN-CGFM-JEMCO del 01 de abril de 2026.</p> <p>7. Se proyectó respuesta a petición presentada por EDGAR GARAY DOMÍNGUEZ, mediante oficio N° 2026-00004804C01 MDN-CGFM-JEMCO del 02 de abril de 2026.</p> <p>8. Se proyectó respuesta a petición presentada por el señor NILTON MEDINA SANCHEZ, mediante los siguientes oficios:</p> <ul style="list-style-type: none"> - N° 2026-00005598C01 MDN - CGFM-JEMCO del 11 de abril de 2026. - N° 2026-00005596C01 MDN - CGFM-JEMCO del 11 de abril de 2026.
4	Apoyar en la elaboración de las respuestas exigidas por los organismos de control. ✓	Durante este periodo no se desarrollaron actividades.
5	Proyectar contestación de tutelas en las cuales actúe como accionada la entidad. ✓	Durante este periodo no se desarrollaron actividades. ✓
6	Apoyar en la revisión de los diferentes documentos y actos administrativos que se requiera. ✓	<p>1. El día 16 de marzo de 2026, se realizó revisión jurídica al Proyecto de Resolución "Por la cual se otorga la Medalla Militar Servicios Distinguidos en Orden Público" a un personal militar de las Fuerzas Militares encabezada por el señor SV. GRACIANO TORRES EMIR ANTONIO.</p> <p>2. El día 17 de marzo de 2026, se realizó revisión jurídica al oficio N° 2026-</p>

 FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA <small>ARMADA - FUERZA AEREA - FUERZA NAVAL</small>	INFORME SUPERVISIÓN ACTIVIDADES Y GESTIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	Página: 6 de 7 Código: MDN-COGFM-PROGESAD-DIADF-FU.95.1-33 V.13
	SGI	Vigente a partir de: 20-04-2023

		<p><i>Medalla Militar Servicios Distinguidos en Orden Público</i> a un personal militar de las Fuerzas Militares encabezada por el señor SV. RUIZ SERNA HECTOR MAURICIO.</p> <p>9. El día 31 de marzo de 2026, se realizó revisión jurídica a la presentación relacionada con las novedades del personal presentadas fuera de combate.</p> <p>10. El día 10 de abril de 2026, se adelanto actualización en el Sistema SIJEN de la Investigación Disciplinaria 022-SEMPE-CGDJ1.</p>
7	Apoyar con la estructuración y actualización de Directivas y Planes del Departamento Conjunto de Personal	<p>1. El día 19 de marzo de 2026, se radico ante SEMPE para revisión jurídica Proyecto de Decreto <i>"Por el cual se modifica parcialmente el artículo 1 del Decreto 41 de 2016 por el cual se regula la Prima de Comandos para un personal de Soldados e Infantes de Marina Profesionales de las Fuerzas Militares"</i>.</p> <p>2. El día 01 de abril de 2026, mediante oficio N° 2026-00002995C02 MDN - CGFM-JEMCO-SEMPE se envió para revisión jurídica el proyecto de Decreto <i>"Por el cual se modifica parcialmente el artículo 1 del Decreto 41 de 2016 por el cual se regula la Prima de Comandos para un personal de Soldados e Infantes de Marina Profesionales de las Fuerzas Militares"</i></p> <p>3. El día 13 de marzo de 2026, se radico ante SEMPE para revisión jurídica las correcciones hechas por OASLE al Proyecto de Decreto <i>"Por el cual se modifica parcialmente el artículo 1 del Decreto 41 de 2016 por el cual se regula la Prima de Comandos para un personal de Soldados e Infantes de Marina Profesionales de las Fuerzas Militares"</i>.</p>

Se verificaron los soportes y actividades realizadas por el Contratista y se constató que son acordes con las obligaciones contractuales específicas pactadas en el Contrato, por lo tanto, se recibe a satisfacción la prestación del servicio brindado a la fecha.



FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
POR LA LIBERTAD Y LA JUSTICIA

INFORME SUPERVISIÓN ACTIVIDADES Y GESTIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Página: 5 de 7


Código: MDN-COGFM-PROGESAD-DIADF-FU.95.1-33 V.13

SGI

Vigente a partir de: 20-04-2023

00002771C01 MDN-CGFM-JEMCO-SEMPE-CGDJ1, mediante el cual se dio respuesta al Derecho de Petición presentado por el señor KEVIN NORBEY PIEDRAHITA RESTREPO.

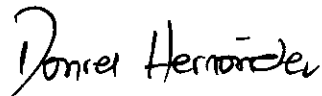
3. El día 17 de marzo de 2026, se realizó revisión jurídica al oficio N° 2026-00002677C01 MDN-CGFM-JEMCO-SEMPE-CGDJ1, mediante el cual se dio respuesta al Derecho de Petición presentado por el señor LEONEL ALBERTO VILLAMIL TABORDA
4. El día 18 de marzo de 2026, se realizó revisión jurídica al oficio N° 2026-00002829C01 MDN-CGFM-JEMCO-SEMPE-CGDJ1, mediante el cual se dio respuesta al Derecho de Petición presentado por el señor EDISON CORREA FLOREZ.
5. El día 20 de marzo de 2026, se realizó la revisión de las referencias bibliográficas del Plan Estratégica de Talento Humano de las Fuerzas Militares.
6. El día 23 de marzo de 2026, se realizó revisión jurídica al oficio N° 2026-00002829C01 MDN-CGFM-JEMCO-SEMPE-CGDJ1, mediante el cual se envió concepto jurídico al proyecto de memorando de entendimiento suscrito entre el Ministerio de Defensa Nacional, la Policía Nacional de Colombia y Transmilenio S.A.
7. El día 23 de marzo de 2026, se realizó revisión jurídica al oficio N° 2026-00003363C01 MDN-CGFM-JEMCO del 23 de marzo de 2026, mediante el cual se dio respuesta al Derecho de Petición presentado por el señor YAIR MAURICIO CASTILLA CASALLAS.
8. El día 26 de marzo de 2026, se realizó revisión jurídica al Proyecto de Resolución "Por la cual se otorga la

 FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA <small>ARMADA - FUERZA AEREA - FUERZA NAVAL</small>	INFORME SUPERVISIÓN ACTIVIDADES Y GESTIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	Página: 7 de 7 Código: MDN-COGFM-PROGESAD-DIADF-FU.95.1-33 V.13
	SGI	Vigente a partir de: 20-04-2023

CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES AL SISTEMA DE SEGURIDAD Y SOCIAL Y PARAFISCALES

Por el presente se deja constancia que se verificó y certifico que el Contratista cumple con las obligaciones relativas al Sistema de Seguridad Social Integral y se anexa para tal fin, las certificaciones, planillas y comprobantes de pago. Lo anterior, dando estricto cumplimiento a lo consagrado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificada por el Parágrafo 2 del Artículo 1 de la Ley 828 de 2003, en concordancia con el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, Sección 2 AFILIACIÓN, COBERTURA Y EL PAGO DE APORTES A LAS PERSONAS VINCULADAS A TRAVES DE CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS del Decreto 1072 de 2015, Decreto 2353 de 2015 y demás normas que las complementen, aclaren, modifiquen o deroguen y se encuentren vigentes durante la ejecución del presente contrato.

Atentamente,



DANIEL ALEJANDRO HERNANDEZ OSORIO
 Contratista

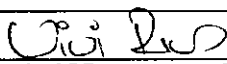
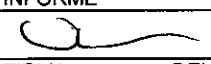


Coronel JUAN CARLOS URREGO VILLEGAS
 Supervisor del Contrato

Anexo: Planilla y comprobante de pago a EPS, PENSION Y/O FOSYGA, ARL, correspondiente al mes que se presenta el informe de supervisión.

Nota: El Supervisor del Contrato debe verificar todos los documentos soporte que evidencien el seguimiento efectuado por el supervisor a las actividades desarrolladas por el Contratista y que garanticen la adecuada ejecución del contrato, tales como: Actas, informes, evidencia fotográfica, cronogramas, entre otros.

Espacio para ser diligenciado en la Dirección Administrativa y Financiera

CONTROL DE APROBACIONES Y DE TIEMPOS PARA PUBLICAR				
CONTRATOS	FECHA DE RECEPCIÓN DEL INFORME	FECHA DE APROBACIÓN Y CARGUE DEL INFORME.	NOMBRE DE FUNCIONARIO REVISOR	FIRMA DEL FUNCIONARIO AVALANDO INFORME
	13-04-2026 5:00	13-04-2026 5:18		
CONTABILIDAD	FECHA DE RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS DE PAGO PARA LA OBLIGACIÓN	FECHA DE APROBACIÓN DE DOCUMENTOS DE PAGO Y FACTURA	NOMBRE DE FUNCIONARIO	FIRMA DEL FUNCIONARIO.
TESORERÍA	FECHA DE RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS PARA LA ORDEN DE PAGO	FECHA REAL DE PAGO, Y CARGUE DE SOPORTES DE PAGO	NOMBRE DE FUNCIONARIO	FIRMA DEL FUNCIONARIO.

SOLICITUD PARA TRAMITE DE PAGO PARA PERSONAS NO OBLIGADAS A FACTURAR ELECTRONICAMENTE

Fecha de solicitud: 13 de abril de 2026 ✓
 No de solicitud: 3 ✓
 Dirigido a: Comando General de las FF.MM - Dirección Administrativa y Financiera
 Nit: 800.230.729-9
 Dirección: Avenida el Dorado - Carrera 54 No. 26 - 25 - CAN
 Telefono: 3150111 ext 21245

PROVEEDOR Y/O CONTRATISTA

Contrato Número: 059-2026 ✓
 Apellidos y Nombre o Razon Social: DANIEL ALEJANDRO HERNANDEZ OSORIO ✓
 Numero de Identificación (NIT-CC-CE): 1.001.063.780 ✓
 Dirección: CALLE 117 D # 57-96 TORRE 10 APTO 516
 Teléfono: 3006913720
 Correo Electrónico: alejo122b@gmail.com

Descripción del Bien o Servicio Prestado	Tipo de adquisición (Bien ó Servicio)	Cantidad	No. De pago	Valor
Prestar los servicios profesionales como abogado para asesorar al Departamento Conjunto de Personal (CGDJ1).	Prestación de Servicios	1 ✓	3 ✓	\$ 5.534.000 ✓

VALOR A PAGAR EN LETRAS: CINCO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE

Solicitante: *Daniel Hernández*
 PS. DANIEL ALEJANDRO HERNANDEZ OSORIO
 Firma y Post-firma

Vo - Bo: *Juan Carlos Urrégo Villegas*
 CR. JUAN CARLOS URREGO VILLEGAS ✓
 Supervisor del Contrato

Bogotá DC, 13 de abril de 2026

CERTIFICACION DE APORTES AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL

Yo, DANIEL ALEJANDRO HERNANDEZ OSORIO con CC No 1001063780 certifico que he cumplido con lo estipulado en la Ley 1955 de 2019 artículo 244 y la Ley 1562 de 2012 artículo 13, por cuanto efectué los aportes correspondientes al Sistema General obligatorio de Seguridad Social y Riesgos Laborales, conforme con las disposiciones legales, según número de planilla que relaciono a continuación:

Contrato No.	059 DIADF 2026
Valor mensual recibido	\$5.534.000
Base de cotización	\$2.213.600
Planilla de Pago No.	75287482
Fecha de Pago	13-04-2026
Periodo Cotizado	2026-04
Aporte Salud o Fosyfa	\$276.700
Aporte Pensión	\$354.200
Aporte Riesgos Profesionales	\$11.600
Aporte Caja de Compensación Familiar	\$13.300
Total Pago Seguridad Social	\$655.800

Cordialmente,

DANIEL ALEJANDRO HERNANDEZ OSORIO
CC No. 1001063780

La empresa **DANIEL ALEJANDRO HERNANDEZ OSORIO**, identificada con **CC** número **1001063780**, aportó por **DANIEL ALEJANDRO HERNANDEZ OSORIO** identificado(a) con **CC** número **1001063780** quien se encuentra registrado(a) a la fecha por concepto de aportes obligatorios al sistema General de Seguridad Social mediante la Planilla Integrada de Liquidación de aportes, el periodo de pensión de 04 - 2026 de la siguiente forma.

CODIGO	NOMBRE ADMINISTRADORA	COTIZANTE	IR	RT	IT	IV	V	S	L	Y	A	V	C	CONTRIBUCIÓN	DIAS	IBC	TARIFA APORTE	COTIZACIÓN Y/O APORTE	FSP SOLIDARIDAD	FSP SUBSISTENCIA	PERIODO	NÚMERO DE PLANILLA	FECHA DE PAGO	EXONERADO
25-14	Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones	5 9												0	30	\$2,213,600	0.16000	\$354,200	\$0	\$0	Abril - 2026	75287482	13/04/2026	NO
CCF21	Cafam Caja de Compensación Fliar	5 9												0	30	\$2,213,600	0.00600	\$13,300	\$0	\$0	Abril - 2026	75287482	13/04/2026	NO
EPS017	Famisanar EPS Cafam Colsubsidio	5 9												0	30	\$2,213,600	0.12500	\$276,700	\$0	\$0	Abril - 2026	75287482	13/04/2026	NO
14-23	POSITIVA COMPANIA DE SEGUROS	5 9												0	30	\$2,213,600	0.00522	\$11,600	\$0	\$0	Abril - 2026	75287482	13/04/2026	NO

El presente certificado se expide a los **13** días del mes **Abril** de **2026**

Este documento está clasificado como privado por parte de Compensar Operador de Información.

CERTIFICACIÓN

Yo, DANIEL ALEJANDRO HERNANDEZ OSORIO con CC No. 1001063780, certifico bajo la gravedad de juramento que soy contratista del Comando General de las Fuerzas Militares, mediante contrato de prestación de servicios No. 059 de 2026 y manifiesto que:

Aplicaré costos y deducciones a los ingresos recibidos del presente contrato SI () NO (X)

Lo anterior dando cumplimiento a lo establecido en la Ley 1607 de 2012, Decreto 1070 de 2013, Decreto Único Reglamentario en Materia Tributaria 1625 del 2016, Ley 2277 del 2022 y el Decreto 2231 del 22 de diciembre del 2023 expedidos por el Gobierno Nacional.

Nota:

- **Si marca X en SI** se tienen en cuenta costos y deducciones – se aplicará el artículo 392 E.T.

Es decir, si el sujeto de retención solicita la aplicación de costos y deducciones, se aplicarían las tarifas del artículo 392 (10% o 6% según sea el caso)

- **Si marca X en NO** se tienen en cuenta costos y deducciones – se aplicará el artículo 383 E.T.

La retención en la fuente aplicable a los pagos gravables efectuados por las personas naturales o jurídicas, las sociedades de hecho, las comunidades organizadas y las sucesiones ilíquidas, originados en la relación laboral, o legal y reglamentaria, y los pagos recibidos por concepto de pensiones de jubilación, invalidez, vejez, de sobrevivientes y sobre riesgos laborales de conformidad con lo establecido en el artículo 206 de este Estatuto, será la que resulte de aplicar a dichos pagos la siguiente tabla de retención en la fuente:

TABLA DE RETENCIÓN EN LA FUENTE PARA INGRESOS LABORALES GRAVADOS

Rangos en UVT		Tarifa Marginal	Impuesto
De	Hasta		
>0	95	0%	0
>95	150	19%	(Ingreso laboral gravado expresado en UVT menos 95 UVT)*19%
>150	360	28%	(Ingreso laboral gravado expresado en UVT menos 150 UVT)*28% más 10 UVT
>360	640	33%	(Ingreso laboral gravado expresado en UVT menos 360 UVT)*33% más 69 UVT
>640	945	35%	(Ingreso laboral gravado expresado en UVT menos 640 UVT)*35% más 162 UVT
>945	2300	37%	(Ingreso laboral gravado expresado en UVT menos 945 UVT)*37% más 268 UVT
>2300	En adelante	39%	(Ingreso laboral gravado expresado en UVT menos 2300 UVT)*39% más 770 UVT

** Nota: esta tabla se aplicará al valor que resulte después de realizar la depuración de rentas exentas.

Atentamente,

DANIEL ALEJANDRO HERNANDEZ OSORIO
CC No. 1001063780

